

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2020, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

***“METODOLOGÍA DE TRABAJO***

*La Comisión realizó el análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizamos una valoración de la iniciativa con base y en concordancia con diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.*

*En el apartado referido al “**Exposición de motivos**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2021 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, con la finalidad de identificar modificaciones, incrementos o nuevas determinaciones, buscando que éstas no impacten en la economía de los contribuyentes en el Ejercicio Fiscal 2021, aunado, a los impactos que está ocasionando en todas las economías institucionales y familiares, la Pandemia derivada del virus SarS Cov2 (COVID-19).*

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **MTA/174/2020**, de fecha **15 de octubre del año 2020**, el Ciudadano **Marcos Efrén Parra Gómez**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la **Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2021.**

Que la Mesa Directiva en sesión celebrada el **20 de octubre del año dos mil Veinte**, dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la **Iniciativa de Decreto de Tablas de Valores de referencia, ordenando su turno a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, instrucción que se cumplimentó mediante oficio **LXII/3ER/SSP/DPL/0235/2020** de fecha **20 de octubre del año en curso**, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.**

## II. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción I, y 62, fracción III, de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la **iniciativa con proyecto de Decreto de referencia, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto. para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2021.**

Que obra en el expediente: copia certificada del acta de la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2020**, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron, la **iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021**

Que el Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de propuesta Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2021, la que con oficio número **SFA/SI/CGC/898/2020** de fecha 12 de octubre de 2020, señaló: “una vez revisado su Proyecto de Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2021, se observa que mantiene los mismos valores Indexados a **UMA**, aprobados por el H Congreso del Estado para el año 2020, los que tendrán una dinámica de crecimiento que el INEGI determine para el próximo 2021 al valor de la UMA y de igual manera se aplicara la tasa de 9 al millar anual para determinar el impuesto predial de los contribuyentes, misma que deberá establecerse en la Ley de Ingresos de su Municipio para este mismo ejercicio fiscal.

Por lo anterior y en base a lo que establece el artículo 34 segundo párrafo de la Ley multicitada, en relación con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la propia Ley me permito informarle que su **Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento**”.

### III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Iniciativa presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, se sustenta en lo siguiente:

El que suscribe, Ciudadano C.P. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes considerandos:

**PRIMERO.-** Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial

para el **Ejercicio Fiscal del año 2021**, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2021.

**TERCERO.-** Para la presente Tabla de valores se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2020 manteniendo el uso de las UMA's, para que se tenga el crecimiento que el INEGI determine en el valor de la Unidad de Medida y Actualización que da origen a la determinación del Valor Catastral y poder determinar el Impuesto Predial; se propondrá en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para calcular esta contribución.

**CUARTO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, concerniente a la Clave Catastral que consta de treinta y un caracteres, en relación a la estandarización establecida en los artículos 6, 7, y 8 de la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, emitida por el Instituto nacional de Estadística y Geografía INEGI, se adecua la presente Tabla de valores unitarios de suelo y construcción, quedando establecida la nueva clave catastral con el número de caracteres y zonificación que ordenan las disposiciones aquí invocadas.

Componentes de la Clave Catastral	Estado	Región catastral	Municipio	Zona Catastral	Localidad	Sector Catastral	Manzana	Predio	Condominio	
									Edificio	Unidad
Número de caracteres	2	3	3	2	4	3	3	5	2	4

Motivo por el cual realizaremos las modificaciones siguientes:

- Lo que era denominado como Zona Catastral ahora será llamado **Sector Catastral**, manteniendo el número ya asignado.
- Respecto a **Zona Catastral**, se implementaran cinco claves: **01** que incluirá a las Localidades que en su mayoría de predios integran el Padrón Catastral, **02, 03, 04 y 05** para las Localidades con menor impacto en el Padrón Catastral, esta lista se anexa en la siguiente tabla.
- Para determinar los caracteres que corresponden a **Localidad** se usaran los últimos 4 dígitos de la clave de localidad del catálogo determinado por el INEGI que a continuación se enlista: En donde quedan definidos los siguientes caracteres de la Clave Catastral:

**QUINTO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número 205/2020 fechado el 30 de septiembre de 2020, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2021; con oficio número SEFINA/SI/CGC/898/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisada la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias para el ejercicio 2021, se observa que cuentan con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero y su Reglamento”.**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** del Municipio de **Taxco**

*de Alarcón, Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2021**, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, en su caso, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.*

*Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente Tabla de Valores, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Esta comisión de Hacienda en análisis de la propuesta determino que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero** y su aplicación se efectuara de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y la Ley de Hacienda Municipal.*

*En cumplimiento a lo establecido en el **numeral V, del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía**, donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021**, se verificó que la propuesta de Iniciativa en análisis cumple con la Validación de la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero según oficio número **SFA/SI/CGC/898/2020** de fecha 12 de octubre de 2020.*

*Asimismo, con pleno respeto de las facultades tributarias del Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, se aprueban en sus términos las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingreso para el **Ejercicio Fiscal 2021**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la **Ley número 492 de Hacienda Municipal vigente**, observando como base los valores vigentes en el 2020, que no presentan incremento alguno solo, los que tendrán una dinámica de crecimiento que el INEGI determine para el próximo 2021 al valor de la Unidad de Medida y Actualización UMA, proponiendo una tasa del **9 al millar para el ejercicio fiscal 2021**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción*

*IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.*

*Que en el análisis de la propuesta se determinó que las **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** propuestas, se tomó de referencia lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **Controversia Constitucional 4/2011**, que en lo que nos ocupa señaló:*

*“...Uno de los principios que adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.*

*El primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Por su parte, el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público [...]*

*[...] en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa por lo que, **aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal...**”*

*Asimismo, esta Comisión tomo en consideración los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y por último, la Ley de Hacienda Municipal”.*

Que en sesiones de fecha 09 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 635 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

<b>I.-TABLA DE VALORES 2021 (RUSTICO)</b>			
<b>NO.</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PROPUESTA 2021 VALOR EN UMA's POR HECTÁREA</b>	
		<b>MENOS DE 20 KM A LA VÍA PRINCIPAL DE COMUNICACIÓN</b>	<b>MAS DE 20 KM A LA VÍA PRINCIPAL DE COMUNICACIÓN</b>
1	TERRENO DE RIEGO	236.71	218.96
2	TERRENO DE HUMEDAD	218.96	201.21
3	TERRENO DE TEMPORAL	194.11	177.54
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	97.64	88.76
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	48.53	44.38
6	TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	66.28	62.14
7	TERRENO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	73.97	66.28
8	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	242.63	218.96

## DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

### **1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

### **2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

### **3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

### **4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

### **5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

### **6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

### **7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, que no pueden ser utilizados para la extracción de recursos forestales.

### **8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).**

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

<b>II.- TABLA DE VALORES 2021 (URBANO)</b>						
<b>ZONA CATASTRAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>SECTOR CATASTRAL</b>	<b>COLONIA</b>	<b>CLAVE DE CALLE</b>	<b>VÍA DE TRANSITO</b>	<b>VALOR POR M2 EN UMAS</b>
<b>SECTOR CATASTRAL 001</b>						
<b>001 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO</b>						
001	0001	001	001	001	Manzana "J" entre Calle Abedul, Calle Camino a la Cantera y Privada Arroyo	4.89
001	0001	001	001	002	Calle Álamo entre Calle Camino a la Cantera y Jacaranda	4.89
001	0001	001	001	003	Calle Cedro entre Calle Abeto y Calle Encino	4.89
001	0001	001	001	004	Calles Hoyo 6 y 7 (Sección I)	5.27
001	0001	001	001	005	Calles Hoyo 8 y 9 (Sección II)	5.27
001	0001	001	001	006	Calle Cedro y Hoyo Nueve	5.27

001	0001	001	001	007	Manzana "F" y Manzana "J" entre Calle Pino, Calle Abedul y Barranca de la Mulata	5.27
001	0001	001	001	008	Calle Jacaranda entre Calle Camino a la Cantera y la Calle Cedro	4.89
001	0001	001	001	009	Calle Camino a la Cantera Manzanas "I" y "E" entre Calle Álamo, Calle Encino y Calle Camino a la Cantera	5.28
001	0001	001	001	010	Manzana "G" entre Calle Encino, Calle Cedro y Línea de Alta Tensión	4.89
001	0001	001	001	011	Manzana "G" entre Calle Cedro, Campo de Golf y Calle Hoyo Ocho	4.89
001	0001	001	001	012	Manzana "G" entre Calle Encino, Calle Abeto y Calle Cedro	5.28
001	0001	001	001	013	Sección I, Campo de Golf y Calle Hoyo Nueve	5.75

001	0001	001	001	014	Sección I, Campo de Golf y Calle Hoyo Seis	5.75
001	0001	001	001	015	Manzana "B" y Calle Freso entre Calle Juan Ruiz de Alarcón, Barranca de la Mulata y Cantil	5.75
001	0001	001	001	016	Manzana "F" y Calle Roble entre Calle Camino a la Cantera, Calle Pino, Cantil y Calle Juan Ruiz de Alarcón	5.75
001	0001	001	001	017	Manzana "A" y Calle Juan Ruiz Alarcón entre Carretera Nacional, Calle Juan Ruiz de Alarcón y Calle Eucalipto	6.17
<b>SECTOR CATASTRAL 002</b>						
<b>001 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO</b>						
001	0001	002	001	018	Manzana "D" entre Camino a la Cantera, Calle Palma, y Calle Camino a la Posada	6.17

001	0001	002	001	019	Manzana "P" y "L" entre Calle Camino a la Cantera, Calle Hoyo Cinco, Calle Hoyo Tres, Campo de Golf y Privada de la Cantera	4.89
001	0001	002	001	020	Manzana "P" entre Camino a la Cantera, Calle Cerezo, Calle Ciruelo y Calle Magnolia	4.89
001	0001	002	001	021	Área Verde y Plaza entre Calle Cerezo, Arroyo Sin Nombre, Barranca de Casallas y Manzana "O"	3.12
001	0001	002	001	022	Sección III entre Calle Hoyo Tres, Calle Hoyo Cinco, Calle Camino a la Posada y Campo de Golf	4.89
001	0001	002	001	023	Manzana "N" entre Calle Cerezo, Calle Magnolia, Arroyo Sin Nombre, Cantil y Parque	2.64

001	0001	002	001	024	Sección III y Calle Hoyo Cuatro entre Camino a la Posada y Campo de Golf	4.89
001	0001	002	001	025	Manzana "Q" entre Calle Olivo, Calle Cerezo, Calle Magnolia, Calle Nogal y Calle Camino a la Cantera	4.41
001	0001	002	001	026	Manzana "M" entre Calle Cerezo, Arroyo Sin Nombre, Cantil, Calle Castaño y Calle Olivo	4.89
001	0001	002	001	027	Calle Hoyo Cuatro entre Calle Camino a la Posada y Jardín	5.28
001	0001	002	001	028	Sección IV y Calle Hoyo Dos entre Calle Camino a la Posada y Campo de Golf	5.75
001	0001	002	001	029	Área Verde y Jardín entre Calle Camino a la Posada, Calle Hoyo Dos y Calle Hoyo Cinco	5.28

001	0001	002	001	030	Manzana "M" entre Calle Olivo, Privada de Olivo, Camino a la Cantera, Parque y Manzana "C"	4.89
001	0001	002	001	031	Manzana "K" y Calle Hoyo Uno entre Camino a la Posada, Camino a la Cantera y Campo de Golf	5.28
001	0001	002	001	032	Manzana "C" Privada de Olivo entre Calle Camino a la Cantera, Calle Juan Ruiz de Alarcón, Cantil, Parque y Manzana "M"	4.89
001	0001	002	001	033	Campo de Golf entre Hoyo Seis, Hoyo Siete, Hoyo 8, Hoyo 9 y Cancha de Tenis	4.89
<b>SECTOR CATASTRAL 003</b>						
<b>002 COLONIA LAS ZARZAS</b>						
001	0001	003	002	034	Calle de las Zarzas entre Calle Francisco del Toro y Barranca de la Mulata	1.45

001	0001	003	002	035	Callejón de las Zarzas entre Carretera Nacional y Calle de las Zarzas	1.43
001	0001	003	002	036	Calle Francisco del Toro entre Carretera Nacional y Cerrada de las Zarzas	1.60
001	0001	003	002	037	Privada de las Zarzas	1.45
001	0001	003	002	038	Carretera Nacional entre Callejón de las Zarzas y Calle Francisco del Toro	1.76
001	0001	003	002	039	Cerrada de las Zarzas	1.43
<b>010 BARRIO DEL MIRADOR</b>						
001		003	010	040	Calle Sentimientos de la Nación, Camino Antigo a Chacoalco y Calle del Mirador	1.76
<b>003 BARRIO DEL CHORRILLO</b>						
001	0001	003	003	041	Calle del Chorrillo, Callejón de las Rosas y Avenida de los Plateros	1.76

001	0001	003	003	042	Calle del Chorrillo, Calle de Agua Blanca, Calle del Huixteco, Camino Antigo a Chacoalco, Barranca de Chacoalco y Avenida de los Plateros	1.76
001	0001	003	003	043	Callejón de las Rosas, Calle del Chorrillo, Callejón del Chorrillo y Avenida de los Plateros	1.76
<b>SECTOR CATASTRAL 004</b>						
<b>003 BARRIO DEL CHORRILLO</b>						
001	0001	004	003	044	Callejón del Chorrillo, Callejón de la Florida, Avenida de los Plateros, Callejón de los Jardines y Calle del Chorrillo	2.24
001	0001	004	003	045	Callejón de los Jardines, Avenida de los Plateros, Calle del Chorrillo y Callejón del Olvido	2.07
001	0001	004	003	046	Callejón de la Florida, Callejón del Chorrillo y Avenida de los Plateros	2.24

<b>006 BARRIO DE AGUA BLANCA</b>						
001	0001	004	006	047	Calle Agua Blanca y Callejón de la Amistad y Calle del Chorrillo	1.59
001	0001	004	006	048	Calle Agua Blanca, Calle Cuauhtémoc, Callejón Público y Callejón Pedro Ascencio de Alquisiras	1.43
001	0001	004	006	049	Calle de Agua Blanca, Calle del Huixteco y Callejón Público	1.76
<b>007 BARRIO DE LA VISTA</b>						
001	0001	004	007	050	Calle Pedro Ascencio de Alquisiras, Calle del Huixteco y Callejón del Huixteco	1.61
001	0001	004	007	051	Calle de la Vista, Calle Pedro Ascencio de Alquisiras y Callejón del Grillo	1.76
001	0001	004	007	052	Calle de la Vista, Calle del Chorrillo y Calle Pedro Ascencio de Alquisiras	1.61

001	0001	004	007	053	Callejón de la Vista, 3a Calle de Sierra Alta y Calle Pedro Ascencio de Alquisiras	1.61
001	0001	004	007	054	Calle y Callejón de la Vista, Calle Pedro Ascencio de Alquisiras y Callejón Cuauhtémoc	1.76
001	0001	004	007	055	Calle Pedro Ascencio de Alquisiras, Calle Cuauhtémoc y Callejón del Huixteco	1.61
001	0001	004	007	056	Callejón de la Vista, Callejón de Sierra Alta y Callejón Pedro Ascencio de Alquisiras	1.61
001	0001	004	007	057	Callejón del Olvido y Calle del Chorrillo	2.07
<b>010 BARRIO DEL MIRADOR</b>						
001	0001	004	010	058	Camino Antiguo a Chacoalco, Calle del Mirador, Calle de los Adobes y Callejón Plateros	1.76
<b>011 BARRIO DE GUADALUPE</b>						

001	0001	004	011	059	Callejón del Huixteco y Calle Pedro Ascencio de Alquisiras	1.76
001	0001	004	011	060	3a Calle de Guadalupe, Barranca Emboveda Camino Antiguo a Chacoalco y Callejón de Guadalupe	1.76
<b>013 BARRIO DE LA PANORÁMICA</b>						
001	0001	004	013	061	Carretera Panorámica entre Callejón de los Adobes y el Mirador	1.76
<b>SECTOR CATASTRAL 005</b>						
<b>012 BARRIO DE CASAHUATES</b>						
001	0001	005	012	062	Calle del Refugio, Barranca Embovedada, Calle del Bosque y Calle del Atachi	1.36
001	0001	005	012	063	Calle de la Cima, Callejón de la Cima y Carretera Taxco - Tetipac	.0.88
001	0001	005	012	064	Carretera Taxco - Tetipac, Callejón de la Casahuates y Calle de la Cima	1.12

001	0001	005	012	065	Calle del Atachi, Barranca Embovedada y Calle del Bosque	1.28
001	0001	005	012	066	Calle del Sauce, Callejón del Sauce, Calle del Bosque y Calle del Atachi	1.28
001	0001	005	012	067	Callejón Marcial García, Calle Benito Juárez y Carretera Taxco - Tetipac	1.12
001	0001	005	012	068	Calle del Atachi y Callejón de la Rosa	1.12
001	0001	005	012	069	Carretera Taxco - Tetipac, Calle Benito Juárez y Calle 16 de Septiembre	1.12
001	0001	005	012	070	Calle 16 de Septiembre, Calle Benito Juárez y Callejón Benito Juárez	0.88
001	0001	005	012	071	Calle del Sauce, Calle de Izotes y Carretera Panorámica	1.76
001	0001	005	012	072	Calle del Bosque, Carretera Taxco - Tetipac y Área de Reserva Ecológica	1.12

010 BARRIO DEL MIRADOR						
001	0001	005	010	073	Calle Sentimientos de la Nación, Calle del Bosque, Callejón de la Rosa y Carretera Panorámica	1.21
SECTOR CATASTRAL 006						
011 BARRIO DE GUADALUPE						
001	0001	006	011	074	Calle del Huixteco, Barranca de Guadalupe y 3a Calle de Guadalupe	2.07
001	0001	006	011	075	Plazuela de Guadalupe, Calle del Huixteco, Calle del Mezquite y 3a Calle de Sierra Alta	2.41
001	0001	006	011	076	Callejón de las Góteras, 2a Calle de Guadalupe y 3a Calle de Guadalupe	1.76
001	0001	006	011	077	Calle de Guadalupe, Plazuela de Guadalupe y 3a Calle de Guadalupe	2.24
001	0001	006	011	078	Plazuela de Guadalupe	2.41

001	0001	006	011	079	Calle del Mezquite y Callejón de Guadalupe	1.61
001	0001	006	011	080	Carretera Panorámica, Camino Antiguo a Chacoalco y 2a Calle de Guadalupe	1.61
001	0001	006	011	081	2a Calle de Guadalupe, Camino Antiguo a Chacoalco y Callejón de las Goteras	1.61
001	0001	006	011	082	Callejón de la Aurora y 2a Calle de Guadalupe	1.76
001	0001	006	011	083	Calle de Guadalupe, Calle de la Aurora y Callejón de la Aurora	2.41
001	0001	006	011	084	Calle de Guadalupe, Callejón de Guadalupe y Calle del Mezquite	2.07
001	0001	006	011	085	Calle de Ojeda, Carretera Panorámica, Puente de Navarro, Calle de la Aurora y 2a Calle de Guadalupe	1.76

001	0001	006	011	086	2a Calle de Guadalupe y Callejón de las Goteras	1.76
<b>010 BARRIO DEL MIRADOR</b>						
001	0001	006	010	087	Carretera Panorámica, Barranca Emboveda y Camino Antiguo a Chacoalco	1.76
<b>013 BARRIO DE LA PANORAMICA</b>						
001	0001	006	013	088	Carretera Panorámica entre Callejón de Tlalchichilpan y Calle de Ojeda	1.76
001	0001	006	013	089	Carretera Panorámica entre Calle de Ojeda y 2a Calle de Guadalupe	1.76
001	0001	006	013	090	Carretera Panorámica entre 2a Calle de Guadalupe y Callejón de las Goteras	1.61
001	0001	006	013	091	Carretera Panorámica entre Callejón de las Goteras y Callejón de los Adobes	1.61
<b>014 BARRIO DE OJEDA</b>						

001	0001	006	014	092	Callejón de Tlalchichilpan, Calle de Ojeda y Puente de Navarro	2.07
001	0001	006	014	093	Calle de Ojeda, Callejón Puente de Navarro y Calle Puente de Navarro	2.07
001	0001	006	014	094	Calle de Ojeda, Callejón de Tlalchichilpan y Carretera Panorámica	1.76
001	0001	006	014	095	Calle 20 de Noviembre, Calle de Ojeda, Callejón del Progreso y Calle Carlos J Nibbi	1.61
001	0001	006	014	096	Calle 20 de Noviembre y Callejón de Tlalchichilpan	1.43
<b>SECTOR CATASTRAL 007</b>						
<b>007 BARRIO DE LA VISTA</b>						
001	0001	007	007	097	Calle de Escobar y Callejón de Chavarrieta	2.24
001	0001	007	007	098	Callejón del Olvido y Plazuela de la Garita	3.52

001	0001	007	007	099	Calle de la Vista, Callejón de la Vista y Callejón Pedro Ascencio de Alquisiras	1.61
001	0001	007	007	100	Calle de la Vista, Calle Benito Juárez y Callejón Escobar	3.52
<b>008 BARRIO DE LA GARITA</b>						
001	0001	007	008	101	Av. de los Plateros y Callejón de la Garita y Plazuela de la Garita	5.28
001	0001	007	008	102	Calle Benito Juárez, Plazuela y Callejón de la Garita	5.28
001	0001	007	008	103	Calle Benito Juárez, 2do Callejón de la Garita y Avenida de los Plateros	5.28
<b>009 BARRIO DE CHAVARRIETA</b>						
001	0001	007	009	104	Calle Benito Juárez, Calle de Altillo y Callejón de Chavarrieta	4.89
001	0001	007	009	105	Calle Benito Juárez, Calle de Altillo, 2a Calle de Sierra Alta y Calle de Sierra Alta	3.87

<b>SECTOR CATASTRAL 008</b>						
<b>008 BARRIO DE LA GARITA</b>						
001	0001	008	008	106	Calle Juárez, Benito Avenida De los Plateros, Callejón del Hundido y Calle Nueva de Reforma	3.21
001	0001	008	008	107	Calle de Reforma, Calle Benito Juárez y Callejón de Reforma	3.52
001	0001	008	008	108	Calle de Reforma y Callejón de Reforma	3.52
<b>009 BARRIO DE CHAVARRIETA</b>						
001	0001	008	009	109	Calle Juárez, Benito Calle de Chachalacas y Callejón de Betanzos	4.89
001	0001	008	009	110	Calle Juárez, Benito Plazuela y Calle de Chavarrieta	4.89
001	0001	008	009	111	Calle Juárez, Benito Calle de las Estacas, Calle de Chachalacas y Callejón de Betanzos	4.89

001	0001	008	009	112	Calle de Reforma, Calle de Chachalacas y 2da Calle de Chachalacas	4.89
001	0001	008	009	113	Calle Benito Juárez, Calle del Ex Rastro y Calle de las Estacas	5.28
001	0001	008	009	114	Calle de Reforma, Calle de las Estacadas y Calle de Chachalacas	4.89
001	0001	008	009	115	Callejón de Chavarrieta, Plazuela de Chavarrieta y Calle Benito Juárez	4.40
001	0001	008	009	116	Calle de Reforma, Callejón del Resbalón, Calle de las Estacas y Avenida de los Plateros	4.89
<b>017 COLONIA CENTRO</b>						
001	0001	008	017	117	Calle Juan Ruiz de Alarcón, Calle Benito Juárez	7.62
001	0001	008	017	118	Calle Benito Juárez, Callejón de Matanzas y Calle Juan Ruiz de Alarcón	7.62

001	0001	008	017	119	Plazuela de Bernal y Callejón Juan Ruiz de Alarcón	7.62
<b>018 BARRIO DE LA VERACRUZ</b>						
001	0001	008	018	120	Calle Juan Ruiz de Alarcón, Calle Estacadas y Callejón de la Luz	8.19
001	0001	008	018	121	Calle de Fundiciones, Avenida de los Plateros, Calle de Estacas y Calle de Estacadas	3.83
<b>019 BARRIO DE LA MISIÓN</b>						
001	0001	008	019	122	Avenida de los Plateros y Callejón del Hundido	6.77
001	0001	008	019	123	Callejón del Hundido y Avenida de los Plateros	4.41
001	0001	008	019	124	Calle de Reforma, Calle Benito Juárez, Avenida de los Plateros y Callejón del Hundido	3.21
<b>022 BARRIO DE FUNDICIONES</b>						

001	0001	008	022	125	Calle de Fundiciones entre Calle de Estacadas y Avenida de los Plateros	4.89
<b>SECTOR CATASTRAL 009</b>						
<b>011 BARRIO DE GUADALUPE</b>						
001	0001	009	011	126	Calle de Sierra Alta , 2a Calle de Sierra Alta y Callejón de Sierra Alta	2.64
001	0001	009	011	127	Calle de Guadalupe, Calle del Mezquite y Callejón de las Delicias	3.52
001	0001	009	011	128	Calle de la Palma, Callejón de las Delicias y Calle William Spratling	5.28
<b>017 COLONIA CENTRO</b>						
001	0001	009	017	129	Zócalo y Calle de la Palma	10.56
001	0001	009	017	130	Calle Raul Krayem, Calle de Guadalupe y Calle de las Delicias	5.75
001	0001	009	017	131	Zócalo, Calle Real de Cuauhtémoc y Calle Raul Krayem	10.56

001	0001	009	017	132	Calle Real de Cuauhtémoc, Callejón del Nogal y Calle Raful Krayem	6.65
001	0001	009	017	133	Zócalo, Calle William Spratling, Plazuela de Bernal y Calle Tolsa	10.56
001	0001	009	017	134	Plazuela de Bernal, Calle Altos de Redondo y Calle Agua Escondida	4.41
001	0001	009	017	135	Calle de Guadalupe, Calle de Palma y Calle Callejón Delicias	7.03
001	0001	009	017	136	Calle Real de Cuauhtémoc, Plazuela de San Juan, Calle Miguel Hidalgo y Callejón Meléndez	8.41
001	0001	009	017	137	Calle Real de Cuauhtémoc, Callejón del Nogal y Calle Raful Krayem	6.65
001	0001	009	017	138	Calle Carlos J. Nibbi, Calle y Callejón del Progreso y Plazuela de San Juan	4.41

<b>SECTOR CATASTRAL 010</b>						
<b>017 COLONIA CENTRO</b>						
001	0001	010	017	139	Zócalo	10.56
001	0001	010	017	140	Calle Tolsa, Calle Celso Muñoz, Calle de Humboldt y Calle Juan Ruiz de Alarcón	10.56
001	0001	010	017	141	Calle Celso Muñoz, Calle de la Veracruz, Calle de Higueras y Calle Juan Ruiz de Alarcón	7.44
001	0001	010	017	142	Zócalo, Real de Cuauhtémoc, Callejón Meléndez, Callejón Tetitlán y Calle del Arco	7.44
001	0001	010	017	143	Zócalo y Santa Prisca	10.56
001	0001	010	017	144	Calle del Arco, Callejón de Pajaritos, Calle de Pajaritos y Callejón Tetitlán	7.03
001	0001	010	017	145	Calle Miguel Hidalgo, Calle Tetitlán y Callejón de Tetitlán	7.44

001	0001	010	017	146	Calle de los Pajaritos, Calle Tetitlán, Calle Luis Montes de Oca y Calle de Fresno	4.41
<b>018 BARRIO DE LA VERACRUZ</b>						
001	0001	010	018	147	Calle del Hospital ,Calle Juan Ruiz de Alarcón, Plazuela de la Veracruz y Calle de la Veracruz	5.28
001	0001	010	018	148	Plazuela de La Veracruz, Calle Juan Ruiz de Alarcón, Calle Becerra y Tanco y Calle del Fresno	5.28
001	0001	010	018	149	Calle de Fundiciones, Avenida de los Plateros, Callejón de Mora y Calle de Becerra y Tanco	4.89
001	0001	010	018	150	Calle Becerra y Tanco Calle Luis Montes Oca y Calle del Fresno	4.41
001	0001	010	018	151	Avenida de los Plateros, Calle Becerra y Tanco y Callejón de Mora	4.41
<b>021 BARRIO DE MORA</b>						

001	0001	010	021	152	Avenida de los Plateros, Calle de Fundiciones, Calle Becerra y Tanco y Callejón de Mora	4.89
<b>025 BARRIO CENAOSCURAS</b>						
001	0001	010	025	153	Calle Miguel Hidalgo y Calle de Tetitlán	7.44
001	0001	010	025	154	Calle Miguel Hidalgo, Callejón de Miguel Hidalgo y Callejón del Amate	4.41
001	0001	010	025	155	Calle Tetitlán, Calle Luis Montes de Oca y Callejón del Amate	6.65
<b>SECTOR CATASTRAL 011</b>						
<b>012 BARRIO DE CASAHUATES</b>						
001	0001	011	012	156	Calle 16 de Septiembre, Calle de Izotes y Calle Cumbre Soñada	1.35
001	0001	011	012	157	Carretera Panorámica y Calle Plan de Izotes	1.35
<b>028 BARRIO DE PEDRO MARTIN</b>						
001	0001	011	028	158	Carretera Nacional, Calles Lázaro Cárdenas y Loma del Santito	1.36

001	0001	011	028	159	Calle del Minero, Avenida Cuauhtémoc y Calle Prolongación Loma del Santito	0.64
001	0001	011	028	160	Carretera Nacional, Avenida de la Plata y Calle Lázaro Cárdenas	2.23
001	0001	011	028	161	Carretera Nacional, Avenida de la Plata, Calle del Minero y Calle 11 de Julio	2.23
001	0001	011	028	162	Andador Miguel Hidalgo	1.36
001	0001	011	028	163	Andador Venustiano Carranza	1.24
001	0001	011	028	164	Andador Emiliano Zapata	1.12
001	0001	011	028	165	Andador Fernando Montes de Oca	1.36
001	0001	011	028	166	Andador Vicente Guerrero	1.43
001	0001	011	028	167	Andador Francisco Márquez	1.12
001	0001	011	028	168	Andador Agustín Melgar	1.24
001	0001	011	028	169	Calle 11 de Julio	1.61

001	0001	011	028	170	Calle del Santito	1.28
001	0001	011	028	171	Colonia C.N.O.P. Manzana VIII	1.28
001	0001	011	028	172	Colonia C.N.O.P. Manzana I	1.61
001	0001	011	028	173	Colonia C.N.O.P. Manzana VII	1.29
001	0001	011	028	174	Colonia C.N.O.P. Manzana IX	1.29
001	0001	011	028	175	Colonia C.N.O.P. Manzana IV	1.29
001	0001	011	028	176	Colonia C.N.O.P. Manzana II	1.36
001	0001	011	028	177	Colonia C.N.O.P. Manzana VI	1.36
001	0001	011	028	178	Colonia C.N.O.P. Manzana III	1.43
001	0001	011	028	179	Colonia C.N.O.P. Manzana V	1.43
001	0001	011	028	180	Colonia C.N.O.P. Manzana X	1.28
<b>SECTOR CATASTRAL 012</b>						
<b>013 BARRIO DE LA PANORÁMICA</b>						
001	0001	012	013	181	Carretera Panorámica entre Cadena y Calle de Terromotes	1.75

001	0001	012	013	182	Carretera Panorámica entre Calle Terromotes y Callejón de Tlalchichilpan	1.06
<b>015 BARRIO DE HUIYATENGO</b>						
001	0001	012	015	183	Calle Loma Larga, Calle Carlos J Nibbi y Callejón Cruz de Huiyatengo	2.13
001	0001	012	015	184	Calle Carlos J Nibbi, Calle Cruz de Huiyatengo, Calle de Huiyatengo	2.13
001	0001	012	015	185	Calle de Loma Larga, Callejón de Loma Larga, Calle de Huiyatengo y Callejón Cruz de Huiyatengo	1.75
001	0001	012	015	186	Calle a Loma Larga, Callejón de Loma Larga, Callejón de las Escaleras, Calle de Huiyatengo	1.75
001	0001	012	015	187	Calle de Huiyatengo y Callejón de las Jacarandas	1.43
001	0001	012	015	188	Calle Loma Larga y Avenida de los Plateros	2.08

<b>028 BARRIO DE PEDRO MARTIN</b>						
001	0001	012	028	189	Calle Loma Larga	1.43
001	0001	012	028	190	Calle 10 de Mayo	1.43
001	0001	012	028	191	Calle de la Cadena	1.36
001	0001	012	028	192	2a Calle Loma Larga	1.75
001	0001	012	028	193	Calle de Lo de Tapia	1.61
001	0001	012	028	194	Avenida de los Plateros, 2a Calle de Loma Larga y Calle Lázaro Cárdenas	1.61
<b>SECTOR CATASTRAL 013</b>						
<b>015 BARRIO DE HUIYATENGO</b>						
001	0001	013	015	195	Callejón de Huiyatengo y Callejón Público	1.61
001	0001	013	015	196	Calle Huiyatengo y Callejón de Huiyatengo	1.61
<b>016 BARRIO DE ZACATILLO</b>						
001	0001	013	016	197	Calle de Zacatillo, Callejón de Zacatillo y Avenida de los Plateros	2.64

001	0001	013	016	198	Calle de Zacatillo, Callejón de Zacatillo, Avenida de los Plateros y Calle de Pilita	2.64
001	0001	013	016	199	Calle de Pilita, Avenida de los Plateros y Callejón de Pilita	4.41
001	0001	013	016	200	Calle de Zacatillo entre Callejón de Zacatillo y Calle de Pilita	1.75
<b>025 BARRIO CENAOSCURAS</b>						
001	0001	013	025	201	Calle Miguel Hidalgo y 1a Calle de Cenaobscuras	7.52
001	0001	013	025	202	1a Calle de Cenaobscuras	4.41
001	0001	013	025	203	Iglesia de la Santísima	4.41
001	0001	013	025	204	Calle Miguel Hidalgo, Callejón del Taxqueño, Calle Constitución del 57 y Calle José María Morelos	5.28
001	0001	013	025	205	Calle José María Morelos, Callejón de Morelos, Avenida de los Plateros y Callejón de Cenaobscuras	4.41

<b>026 BARRIO DE SAN MIGUEL</b>						
001	0001	013	026	206	Calle José María Morelos y Calle Constitución del 57	4.89
001	0001	013	026	207	Calle José María Morelos, Avenida de los Plateros y Calle Constitución del 57	5.28
001	0001	013	026	208	Calle Constitución del 57, Avenida de los Plateros, Calle Miguel Hidalgo y Callejón del Taxqueño	5.28
<b>SECTOR CATASTRAL 051</b>						
<b>004 BARRIO DE LA FLORIDA</b>						
001	0001	051	004	209	Avenida de los Plateros, Calle de Cantarranas, Calle de Los Jales y Callejón de Los Jales	1.75
001	0001	051	004	210	Avenida de los Plateros, Callejón de Los Jales, Calle de Los Jales y Callejón de La Florida	2.26

001	0001	051	004	211	Callejón del Estudiante, Calle de Los Jales y Avenida de los Plateros	2.64
001	0001	051	004	212	Callejón de La Florida, Calle de Los Jales, Callejón del Estudiante y Avenida de los Plateros	2.24
<b>005 BARRIO DE CANTARRANAS</b>						
001	0001	051	005	213	Calle de Cantarranas, Avenida de los Plateros y Calle de Aguacatitlán	1.28
001	0001	051	005	214	Calle de Aguacatitlán, Calle Hueyapan y Río de Cantarranas	1.36
<b>008 BARRIO DE LA GARITA</b>						
001	0001	051	008	215	Avenida de los Plateros, Calle de los Jales, Calle Aldama y Calle Adolfo López Mateos	3.52
<b>024 BARRIO VICENTE GUERRERO</b>						
001	0001	051	024	216	Calle Ignacio Allende y Calle Adolfo López Mateos	1.61

001	0001	051	024	217	Calle Caritino Maldonado, Calle Ignacio Allende y Calle Pública	1.43
001	0001	051	024	218	Calle Aldama, Calle Pino, Calle Ignacio Allende y Callejón Bugambilias	1.75
001	0001	051	024	219	Calle Ignacio Allende, Callejón Bugambilias, Calle Aldama y Callejón Laurel	1.75
001	0001	051	024	220	Calle Ignacio Allende, Callejón Laurel y Calle Adolfo López Mateos	1.61
001	0001	051	024	221	Manzana XXVI	2.07
001	0001	051	024	222	Manzana XXV	1.12
001	0001	051	024	223	Manzana XIII	0.89
001	0001	051	024	224	Manzana XXIV	0.89
001	0001	051	024	225	Manzana XIV	0.89
001	0001	051	024	226	Manzana XV	0.89
001	0001	051	024	227	Manzana XVIII	0.89
001	0001	051	024	228	Manzana XVI	1.05
001	0001	051	024	229	Manzana XIX	0.96
001	0001	051	024	230	Manzana XVII	0.86

001	0001	051	024	231	Manzana XX	0.96
001	0001	051	024	232	Manzana XXIII	0.86
001	0001	051	024	233	Manzana XXII	0.86
001	0001	051	024	234	Manzana XXI	0.86
<b>033 BARRIO DE LOS JALES</b>						
001	0001	051	033	235	Calle de los Jales, Calle Sin Nombre y Calle Aldama	1.75
001	0001	051	033	236	Calle de los Jales entre Callejón del Estudiante y Callejón de la Florida	2.24
001	0001	051	033	237	Avenida de los Plateros, Calle de los Jales, Calle Aldama y Calle Adolfo López Mateos	2.24
001	0001	051	033	238	Avenida de los Plateros, Callejón del Estudiante y Calle de los Jales	2.64
001	0001	051	033	239	Calle de los Jales entre Callejón de la Florida y Calle de Cantarranas	1.75
001	0001	051	033	240	Colonia el Minero (Todos los Callejones)	1.61
001	0001	051	033	241	Calle Pública de los Pocitos	1.61

001	0001	051	033	242	Colonia Ampliación el Minero (Todas las Calles)	1.75
001	0001	051	033	243	Calle de la Indita, Calle Aldama y Callejón Público	1.61
001	0001	051	033	244	Calle Allende y Prolongación Pedregal - Jales	1.75
001	0001	051	033	245	Calle de la Indita y Calle Ignacio Allende	1.61
001	0001	051	033	246	Calle Ignacio Allende, Calle de Nicola y Callejón Público	1.61
<b>SECTOR CATASTRAL 052</b>						
<b>034 BARRIO DE AGUACATITLAN</b>						
001	0001	052	034	247	Calle a la Mina de la Trinidad	1.05
001	0001	052	034	248	Calle Aguacatitlán de y Carretera Nacional	1.75
001	0001	052	034	249	2a Calle Mirna de Acevedo Juárez	0.57
001	0001	052	034	250	3a Calle Mirna de Acevedo Juárez	0.89

001	0001	052	034	251	Calle de Aguacatitlán y Río de Cantarranas	1.36
001	0001	052	034	252	2a Calle de Aguacatitlán y Calle Jeanne de Matell	0.72
001	0001	052	034	253	4a Calle de Aguacatitlán	0.72
001	0001	052	034	254	5a Calle de Aguacatitlán	0.57
001	0001	052	034	255	6a Calle de Aguacatitlán	0.57
001	0001	052	034	256	7a Calle de Aguacatitlán	0.57
001	0001	052	034	257	Casallas - Calle Cedros	0.89
001	0001	052	034	258	Península de Aguacatitlán	0.55
<b>035 BARRIO DE CASALLAS</b>						
001	0001	052	035	259	Carretera Nacional, Autopista y Callejón Público	0.86
001	0001	052	035	260	Carretera Nacional y Vía Alternativa	0.73
001	0001	052	035	261	1a Calle Mirna de Acevedo Juárez	0.72

001	0001	052	035	262	2a Calle Mirna de Acevedo Juárez	0.57
001	0001	052	035	263	3a Calle Mirna de Acevedo Juárez	0.89
001	0001	052	035	264	Manzana 1	0.73
001	0001	052	035	265	Manzana 2	0.72
001	0001	052	035	266	Manzana 3	0.72
001	0001	052	035	267	Manzana 4	0.72
001	0001	052	035	268	Calle Cedros	0.71
001	0001	052	035	269	Calle Jacarandas	0.69
001	0001	052	035	270	Calle Eucaliptos	0.68
001	0001	052	035	271	Calle Sauce	0.65
<b>036 COLONIA MARTELAS</b>						
001	0117	052	036	272	Calle del Nogal	0.73
001	0117	052	036	273	Carretera Nacional	0.73
001	0117	052	036	274	Calle Martelas	0.57
001	0117	052	036	275	Cerrada de Martelas	0.55
001	0117	052	036	276	Cañada Bambú	0.9
001	0117	052	036	277	Calle al Cordoncillo	0.57

<b>SECTOR CATASTRAL 053</b>						
<b>019 BARRIO DE LA MISION</b>						
001	0001	053	019	278	Avenida de los Plateros, Calle Adolfo López Mateos, Calle Caritino Maldonado y Callejón del Rebozo	2.64
001	0001	053	019	279	Avenida de los Plateros y Calle Jacarandas, Calle de Fundiciones y Callejón del Rebozo	3.95
001	0001	053	019	280	Avenida de los Plateros, Calle de la Catarina, Calle de Fundiciones y Calle Jacarandas	4.89
<b>020 BARRIO DE LA CATARINA</b>						
001	0001	053	020	281	Avenida de los Plateros, Calle de la Ciénega y Calle Año de Juárez	2.72
001	0001	053	020	282	Avenida de los Plateros, Calle Año de Juárez y Calle de la Catarina	2.72

001	0001	053	020	283	Avenida de los Plateros y Calles de la Ciénega y Fundiciones	4.01
001	0001	053	020	284	Avenida de los Plateros y Calle de Fundiciones y Callejón de Mora	4.01
<b>021 BARRIO DE MORA</b>						
001	0001	053	021	285	Calle de Fundiciones, Calle de Mora y Avenida de los Plateros	4.01
001	0001	053	021	286	Calle de Mora, Calle de Fundiciones, Calle del Rastro y Calle Embovedada	1.75
001	0001	053	021	287	Avenida de los Plateros, Callejón y Cerrada de Mora y Calle Miguel Hidalgo	4.41
<b>022 BARRIO DE FUNDICIONES</b>						
001	0001	053	022	288	Calle de Fundiciones entre Avenida de los Plateros y Calle de Mora	4.01
001	0001	053	022	289	Calle de Fundiciones entre Calle de Mora y Calle de la Ciénega	4.01

001	0001	053	022	290	Calle de Fundiciones entre Calle de la Ciénega y Cerrada de Fundiciones	1.75
001	0001	053	022	291	Calle 2a de Fundiciones	1.75
001	0001	053	022	292	Cerrada de Fundiciones	1.61
<b>023 BARRIO DE LOS TAJOS</b>						
001	0001	053	023	293	Calle de los Tajos	1.61
001	0001	053	023	294	2a Calle de los Tajos	1.43
001	0001	053	023	295	Callejón de los Tajos	1.41
001	0001	053	023	296	Cerrada de los Tajos	1.25
<b>SECTOR CATASTRAL 054</b>						
<b>021 BARRIO DE MORA</b>						
001	0001	054	021	297	Calle de Constitución del 57 y Calle Miguel Hidalgo	2.64
<b>027 BARRIO DE BERMEJA</b>						
001	0001	054	027	298	Calle Prolongación Espiritu Santo entre Calle 2a Espiritu Santo y Calle Balcones	1.75

001	0001	054	027	299	Calle Heroico Militar, Calle Francisco Figueroa y Calle Pública	2.18
001	0001	054	027	300	Calle Heroico Militar, Calle Francisco Figueroa y Callejón Heroico Colegio Militar	2.18
001	0001	054	027	301	Calle Francisco Figueroa, Calle Pública y Cerrada Sin Nombre	2.18
001	0001	054	027	302	Calle Heroico Militar, Callejón Heroico Colegio Militar y Calle Pública	2.18
001	0001	054	027	303	Calle Heroico Militar, Calle Balcones, Calle Prolongación Espíritu Santo y Calle Pública	1.75
001	0001	054	027	304	Calle Francisco Figueroa, Callejón Espíritu Santo y 2a Calle Espíritu Santo	1.75

001	0001	054	027	305	Calle Francisco Figueroa, Callejón Espíritu Santo, 2a Calle Espíritu Santo y Calle Prolongación Espíritu Santo	1.61
001	0001	054	027	306	Callejón Espíritu Santo y 2a Calle Espíritu Santo	1.75
001	0001	054	027	307	Calle Prolongación Espíritu Santo, Tajo de Mina y 2do Callejón de Espíritu Santo	1.28
001	0001	054	027	308	3a Calle Espíritu Santo, 2do Callejón Espíritu Santo y Tajo de Mina	1.28
001	0001	054	027	309	Calle Espíritu Santo, Calle San Isidro, Calle Moisés Carbajal y Calle Francisco Figueroa	2.25
001	0001	054	027	310	Manzana III	1.22
001	0001	054	027	311	Manzana IV	1.28
001	0001	054	027	312	Manzana II	1.36
001	0001	054	027	313	Manzana XVI	0.97
001	0001	054	027	314	Manzana XV	0.97
001	0001	054	027	315	Manzana XIV	0.96

001	0001	054	027	316	Manzana XVII	0.95
001	0001	054	027	317	Manzana XIX	0.93
001	0001	054	027	318	Manzana XX	0.93
001	0001	054	027	319	Manzana XXI	0.92
001	0001	054	027	320	Manzana XVIII	0.92
001	0001	054	027	321	Manzana 21	1.28
001	0001	054	027	322	Manzana 18	1.28
001	0001	054	027	323	Manzana 1	1.28
001	0001	054	027	324	Manzana 3	1.36
001	0001	054	027	325	Manzana 19	1.36
001	0001	054	027	326	Manzana 20	1.28
001	0001	054	027	327	Manzana 6	1.28
001	0001	054	027	328	Manzana 5	1.28
001	0001	054	027	329	Manzana 4	1.36
001	0001	054	027	330	Manzana 2	1.28
001	0001	054	027	331	Manzana 25	1.28
001	0001	054	027	332	Manzana 26	1.28
001	0001	054	027	333	Manzana 27	1.28
001	0001	054	027	334	Manzana 28	1.28
001	0001	054	027	335	Manzana 29	1.28
001	0001	054	027	336	Manzana 22	1.28
001	0001	054	027	337	Manzana 7	1.28

001	0001	054	027	338	Manzana 8	1.28
001	0001	054	027	339	Manzana 9	1.28
001	0001	054	027	340	Manzana 10	1.28
001	0001	054	027	341	Manzana 11	1.28
001	0001	054	027	342	Manzana 12	1.28
001	0001	054	027	343	Manzana 13	1.28
001	0001	054	027	344	Manzana 14	1.28
001	0001	054	027	345	Manzana 15	1.28
001	0001	054	027	346	Manzana 16	1.28
001	0001	054	027	347	Manzana 17	1.28
001	0001	054	027	348	Manzana 23	1.28
001	0001	054	027	349	Manzana 24	1.28
<b>SECTOR CATASTRAL 055</b>						
<b>016 BARRIO DE ZACATILLO</b>						
001	0001	055	016	350	Avenida de los Plateros, Barranca de Huiyatengo, Calle Moisés Carbajal y Callejón de Comonfort	2.72
<b>026 BARRIO DE SAN MIGUEL</b>						
001	0001	055	026	351	Avenida de los Plateros, Calle Moisés Carbajal y Callejón del Panteón	2.72

001	0001	055	026	352	Calle Moisés Carbajal, Callejón Montecristo, Avenida de los Plateros y Callejón del Panteón	2.72
001	0001	055	026	353	Avenida de los Plateros y Callejón Montecristo, Callejón de Constitución y Calle de Comonfort	2.72
001	0001	055	026	354	Callejón del Panteón, Callejón de Montecristo y Calle de Comonfort	2.72
001	0001	055	026	355	Calle Moisés Carbajal, Calle de Comonfort, Callejón del Panteón y Callejón Montecristo	1.75
<b>028 BARRIO DE PEDRO MARTIN</b>						
001	0001	055	028	356	Calle 5 de Febrero y Calle Josefa Ortiz de Domínguez	1.75
001	0001	055	028	357	Calle del Panteón, Callejón de Cuauhtémoc y Calle Prolongación 5 de Febrero	1.43

001	0001	055	028	358	Calle 5 de Febrero, Calle del Panteón y Callejón Cuauhtémoc y Calle Benito Juárez	1.12
001	0001	055	028	359	Calle del Panteón, Calle a Capilintla, Calle del Estudiante y Calle al Solar	1.28
001	0001	055	028	360	Avenida de los Plateros, Camino Viejo a Iguala y Vía Alternativa	1.60
001	0001	055	028	361	Avenida de los Plateros, Calle de Capilintla y Avenida Cuauhtémoc	1.28
<b>037 BARRIO DEL PANTEÓN</b>						
001	0001	055	037	362	Calle Eucaliptos, Avenida de los Plateros y Calle Moisés Carbajal	2.72
001	0001	055	037	363	Avenida de los Plateros, Callejones de Comonfort y Callejón Público al Panteón	2.72
001	0001	055	037	364	Avenida de los Plateros y Callejón de Comonfort	2.72

001	0001	055	037	365	Calle Carbajal y Callejón Panteón Moisés y al	2.72
001	0001	055	037	366	Avenida de los Plateros y Calle Moisés Carbajal	2.72
001	0001	055	037	367	Calle Carbajal y Callejón Sin Nombre Moisés y Sin	1.61
001	0001	055	037	368	Calle del Estudiante	1.75
001	0001	055	037	369	Calle de Piedra Ancha	1.61
001	0001	055	037	370	Calle Juárez Benito	2.25
001	0001	055	037	371	Calle Prolongación 5 de Febrero	1.43
001	0001	055	037	372	Vía Alternativa	2.25
001	0001	055	037	373	Carretera Nacional	2.05
001	0001	055	037	374	Cerrada 10 de Mayo	1.12
001	0001	055	037	375	Callejón de Cuauhtémoc	1.12
001	0001	055	037	376	Calle a Capilintla	1.12

<b>SECTOR CATASTRAL 056</b>						
<b>031 COLONIA MONTAÑA DE PLATA</b>						
001	0001	056	031	377	Avenida Cuauhtémoc	1.28
001	0001	056	031	378	Calle Topacio	1.28
001	0001	056	031	379	Calle Emiliano Zapata	1.28
001	0001	056	031	380	Calle Esmeralda	1.36
001	0001	056	031	381	Calle Rubí	1.28
001	0001	056	031	382	Andador Rubí	1.12
001	0001	056	031	383	Carretera a Ixcateopan	1.28
001	0001	056	031	384	Colonia el Sacrificio	1.36
001	0001	056	031	385	Colonia El Renacimiento	1.28
<b>SECTOR CATASTRAL 057</b>						
<b>029 COLONIA FOVISSSTE</b>						
001	0001	057	029	386	Unidad Habitacional FOVISSSTE	1.28
<b>SECTOR CATASTRAL 058</b>						
<b>032 COLONIA INFONAVIT</b>						
001	0001	058	032	387	Unidad Habitacional INFONAVIT	1.12

<b>038 COLONIA ZACAZONTLA</b>						
001	0001	058	038	388	Manzana I	1.12
001	0001	058	038	389	Manzana II	0.97
001	0001	058	038	390	Manzana III	1.12
001	0001	058	038	391	Manzana IV	1.12
001	0001	058	038	392	Manzana V	0.97
001	0001	058	038	393	Manzana VI	0.97
001	0001	058	038	394	Manzana VII	1.12
001	0001	058	038	395	Manzana VIII	1.12
001	0001	058	038	396	Manzana IX	1.12
001	0001	058	038	397	Manzana X	0.97
001	0001	058	038	398	Manzana XI	1.12
001	0001	058	038	399	Manzana XII	1.12
001	0001	058	038	400	Manzana XIII	0.97
001	0001	058	038	401	Manzana XIV	0.97
001	0001	058	038	402	Manzana XV	1.12
001	0001	058	038	403	Manzana XVI	0.97
001	0001	058	038	404	Manzana XVII	0.97
001	0001	058	038	405	Manzana XVIII	1.12
001	0001	058	038	406	Manzana XIX	1.12
001	0001	058	038	407	Manzana XX	0.97
001	0001	058	038	408	Manzana XXI	0.97

001	0001	058	038	409	Manzana XXII	0.95
001	0001	058	038	410	Manzana XXIII	0.97
001	0001	058	038	411	Manzana XXIV	0.95
001	0001	058	038	412	Manzana XXV	0.97
001	0001	058	038	413	Manzana XXVI	0.97
001	0001	058	038	414	Manzana XXVII	0.98
001	0001	058	038	415	Manzana XXVIII	1.12
001	0001	058	038	416	Manzana XXIX	0.97
001	0001	058	038	417	Manzana XXX	0.95
001	0001	058	038	418	Manzana XXXI	0.97
001	0001	058	038	419	Manzana XXXII	0.97
001	0001	058	038	420	El Capire (Todas las Calles)	1.28
<b>SECTOR CATASTRAL 059</b>						
<b>030 CUADRILLA DE ARROYO</b>						
001	0001	059	030	421	Calle Real de Zacazontla	0.97
001	0001	059	030	422	Carretera Nacional Zona Urbana	1.12
001	0001	059	030	423	Camino a San Francisco Cuadra	0.86
001	0001	059	030	424	Calle del Solar	0.96
001	0001	059	030	425	Avenida Francisco Ruiz Massieu	0.97

001	0001	059	030	426	Calle Principal de Arroyo C-1	0.87
001	0001	059	030	427	Calle Principal de Arroyo C-2	0.81
001	0001	059	030	428	Calle Principal de Arroyo C-3	0.81
001	0001	059	030	429	Calle Principal de Arroyo C-4	0.81
001	0001	059	030	430	Calle Principal de Arroyo C-5	0.81
001	0001	059	030	431	Zona Despoblada de Arroyo	0.92
001	0001	059	030	432	Calle Cruz de Zacazontla	0.91
001	0001	059	030	433	Calle Principal de Zacazontla	1.21
001	0001	059	030	434	Calle Secundaria de Zacazontla	.0.97
<b>SECTOR CATASTRAL 060</b>						
<b>039 CUADRILLA DE LANDA</b>						
001	0159	060	039	435	Landa Principal Calle sobre Carretera	1.25
001	0159	060	039	436	Calle 3 de Febrero	0.89
001	0159	060	039	437	Calle 2 de Febrero	0.89
001	0159	060	039	438	Calle 11	1.05
001	0159	060	039	439	Calle 13	1.05

001	0159	060	039	440	Calle 6	0.81
001	0159	060	039	441	Calle de la Mora	0.75
001	0159	060	039	442	Calle 12	0.75
001	0159	060	039	443	Carretera a Tetipac	0.97
001	0159	060	039	444	Calle de la Cima	0.97
001	0159	060	039	445	Cerrada de la Flores	0.91
001	0159	060	039	446	Calle 16	0.78
001	0159	060	039	447	Calle 1	0.97
001	0159	060	039	448	Calle 8	0.97
001	0159	060	039	449	Calle 9	0.81
001	0159	060	039	450	Calle 10	0.81
001	0159	060	039	451	Calle 17	0.87
001	0159	060	039	452	Calle 3	0.95
<b>SECTOR CATASTRAL 061</b>						
<b>040 ACAMIXTLA</b>						
002	0002	061	040	453	Todas las Calles	2.40
<b>SECTOR CATASTRAL 062</b>						
<b>041 TEHUILOTEPEC</b>						
002	0053	062	041	454	Todas las Calles	3.02

<b>SECTOR CATASTRAL 063</b>						
<b>042 SAN JUAN DE DIOS</b>						
002	0034	063	042	455	Todas las Calles	1.12
<b>SECTOR CATASTRAL 064</b>						
<b>043 JULIANTLA</b>						
002	0021	064	043	456	Todas las Calles	1.25
<b>SECTOR CATASTRAL 065</b>						
<b>044 TLAMACAZAPA</b>						
002	0046	065	044	457	Todas las Calles	0.97
<b>SECTOR CATASTRAL 066</b>						
<b>045 HUAJOJUTLA</b>						
002	0014	066	045	458	Todas las Calles	1.75
<b>SECTOR CATASTRAL 067</b>						
<b>046 RANCHO VIEJO</b>						
002	0028	067	046	459	Todas las Calles	1.25
<b>SECTOR CATASTRAL 068</b>						
<b>047 ZACATECOLOTLA</b>						
002	0061	068	047	460	Todas las Calles	0.97
<b>SECTOR CATASTRAL 069</b>						
<b>048 SAN MIGUEL ACUITLAPAN</b>						
002	0039	069	048	461	Todas las Calles	1.58

<b>SECTOR CATASTRAL 070</b>						
<b>049 SAN FRANCISCO ACUITLAPAN</b>						
002	0039	070	049	462	Todas las Calles	1.45
<b>SECTOR CATASTRAL 071</b>						
<b>050 AXIXINTLA</b>						
002	0055	071	050	463	Todas las Calles	1.25
<b>SECTOR CATASTRAL 072</b>						
<b>051 CASINO DE LA UNION</b>						
002	0084	072	051	464	Todas las Calles	0.97
<b>SECTOR CATASTRAL 073</b>						
<b>052 TEXCALTITLA</b>						
002	0056	073	052	465	Todas las Calles	0.85
<b>SECTOR CATASTRAL 074</b>						
<b>053 CORRALEJO</b>						
002	0067	074	053	466	Todas las Calles	0.65
<b>SECTOR CATASTRAL 075</b>						
<b>054 TEACALCO</b>						
002	0050	075	054	467	Todas las Calles	0.75
<b>SECTOR CATASTRAL 076</b>						
<b>055 SAN JOSE POTRERO</b>						
002	0032	076	055	468	Todas las Calles	0.65

<b>SECTOR CATASTRAL 077</b>						
<b>056 TECALPULCO</b>						
003	0051	077	056	469	Todas las Calles	1.75
<b>SECTOR CATASTRAL 078</b>						
<b>057 TAXCO EL VIEJO</b>						
003	0049	078	057	470	Todas las Calles	2.05
<b>SECTOR CATASTRAL 079</b>						
<b>058 TECUICIAPA</b>						
003	0052	079	058	471	Todas las Calles	0.67
<b>SECTOR CATASTRAL 080</b>						
<b>059 SAN JUAN UNION</b>						
003	0037	080	059	472	Todas las Calles	0.97
<b>SECTOR CATASTRAL 081</b>						
<b>060 HUAHUAXTLA</b>						
003	0013	081	060	473	Todas las Calles	0.75
<b>SECTOR CATASTRAL 082</b>						
<b>061 ICATEPEC</b>						
003	0018	082	061	474	Todas las Calles	0.65
<b>SECTOR CATASTRAL 083</b>						
<b>062 TOTOAPA</b>						
003	0058	083	062	475	Todas las Calles	0.45

<b>SECTOR CATASTRAL 084</b>						
<b>063 HUIXTAC</b>						
003	0017	084	063	476	Todas las Calles	1.12
<b>SECTOR CATASTRAL 085</b>						
<b>064 ZAPOAPA</b>						
003	0062	085	064	477	Todas las Calles	0.65
<b>SECTOR CATASTRAL 086</b>						
<b>065 TEMAZCALAPA</b>						
003	0054	086	065	478	Todas las Calles	0.75
<b>SECTOR CATASTRAL 087</b>						
<b>066 PUENTE CAMPUZANO</b>						
003	0027	087	066	479	Todas las Calles	1.15
<b>SECTOR CATASTRAL 088</b>						
<b>067 MEZCALTEPEC</b>						
003	0024	088	067	480	Todas las Calles	1.12
<b>SECTOR CATASTRAL 089</b>						
<b>068 MINAS VIEJAS</b>						
004	0118	089	068	481	Todas las Calles	0.97
<b>SECTOR CATASTRAL 090</b>						
<b>069 CERRO GORDO</b>						
004	0085	090	069	482	Todas las Calles	0.95

<b>SECTOR CATASTRAL 091</b>						
<b>070 EL EJIDO</b>						
004	0011	091	070	483	Todas las Calles	0.45
<b>SECTOR CATASTRAL 092</b>						
<b>071 LAS JOYAS DEL PROGRESO</b>						
004	0019	092	071	484	Todas las Calles	0.65
<b>SECTOR CATASTRAL 093</b>						
<b>072 DOLORES</b>						
004	0009	093	072	485	Todas las Calles	0.55
<b>SECTOR CATASTRAL 094</b>						
<b>073 EL FRAYLE</b>						
004	0012	094	073	486	Todas las Calles	0.61
<b>SECTOR CATASTRAL 095</b>						
<b>074 CACALOTENANGO</b>						
004	0055	095	074	487	Todas las Calles	0.55
<b>SECTOR CATASTRAL 096</b>						
<b>075 SANTIAGO TEMIXCO</b>						
004	0045	096	075	488	Todas las Calles	0.45
<b>SECTOR CATASTRAL 097</b>						
<b>076 PAINTLA</b>						
004	0026	097	076	489	Todas las Calles	0.52

<b>SECTOR CATASTRAL 098</b>						
<b>077 ATZALA</b>						
004	0005	098	077	490	Todas las Calles	0.65
<b>SECTOR CATASTRAL 099</b>						
<b>078 SAN PEDRO CHICHILA</b>						
004	0042	099	078	491	Todas las Calles	0.35
<b>SECTOR CATASTRAL 100</b>						
<b>079 SAN FELIPE</b>						
004	0030	100	079	492	Todas las Calles	0.35
<b>SECTOR CATASTRAL 101</b>						
<b>080 CHICHILA</b>						
004	0008	101	080	493	Todas las Calles	0.25
<b>SECTOR CATASTRAL 102</b>						
<b>081 EL ZOMPANTLE</b>						
004	0063	102	081	494	Todas las Calles	0.31
<b>SECTOR CATASTRAL 103</b>						
<b>082 SAN ESTEBAN</b>						
004	0029	103	082	495	Todas las Calles	0.25
<b>SECTOR CATASTRAL 104</b>						
<b>083 SAN MIGUEL GUERRERO</b>						
004	0040	104	083	496	Todas las Calles	0.15

<b>SECTOR CATASTRAL 105</b>						
<b>084 LOS CAJONES</b>						
005	0076	105	084	497	Todas las Calles	0.15
<b>SECTOR CATASTRAL 106</b>						
<b>085 AGUA ESCONDIDA</b>						
005	0100	106	085	498	Todas las Calles	0.20
<b>SECTOR CATASTRAL 107</b>						
<b>086 SAN JUAN TENERIA</b>						
005	0035	107	086	499	Todas las Calles	0.20
<b>SECTOR CATASTRAL 108</b>						
<b>087 EL AGUACATE</b>						
005	0004	108	087	500	Todas las Calles	0.15
<b>SECTOR CATASTRAL 109</b>						
<b>088 SANTO DOMINGO</b>						
005	0047	109	088	501	Todas las Calles	0.10
<b>SECTOR CATASTRAL 110</b>						
<b>089 LOS NARANJOS</b>						
005	0078	110	089	502	Todas las Calles	0.20
<b>SECTOR CATASTRAL 111</b>						
<b>090 LOS MEMBRILLOS</b>						
005	0023	111	090	503	Todas las Calles	0.10

<b>SECTOR CATASTRAL 112</b>						
<b>091 XOCHIPIZCA</b>						
005	0079	112	091	504	Todas las Calles	0.10
<b>SECTOR CATASTRAL 113</b>						
<b>092 SAN JUAN DEL MONTE</b>						
005	0033	113	092	505	Todas las Calles	0.05
<b>SECTOR CATASTRAL 114</b>						
<b>093 SAN MIGUEL HUERTAS</b>						
005	0041	114	093	506	Todas las Calles	0.06

<b>TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2021</b>			
<b>USO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR EN UMA's / M<sup>2</sup></b>
<b>HABITACIONAL</b>	PRECARIA	HAB	1.78
	ECONÓMICA	HBB	2.36
	INTERÉS SOCIAL	HCB	3.55
	REGULAR	HDD	4.73
	INTERÉS MEDIO	HEB	5.92
	BUENA	HFB	8.88
	MUY BUENA	HGB	11.84

<b>USO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR EN UMA's / M<sup>2</sup></b>
<b>COMERCIAL</b>	ECONÓMICA	CAB	0.41
	REGULAR	CBB	6.50
	BUENA	CCB	9.46
	MUY BUENA	CDB	14.20
	CENTRO COMERCIAL	CEB	17.75
	TIENDA DE AUTO SERVICIO	CFB	20.71
	TIENDA DE AUTO SERVICIO CON ESTACIONAMIENTO	CGB	22.48
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CHB	26.04

<b>USO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR EN UMA's / M<sup>2</sup></b>
<b>INDUSTRIAL</b>	LIGERA	IAB	5.92
	MEDIANA	IBB	8.88
	PESADA	ICB	11.84

<b>USO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR EN UMA´s / M<sup>2</sup></b>
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	7.10
	BUENA	OBB	10.65
	MUY BUENA	OCB	14.79
OBRAS COMPLEMENTARIAS	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR EN UMA´s / M<sup>2</sup></b>
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	ODB	1.78
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OEB	4.44
	ALBERCA	OFB	7.10
	CANCHA DE FOOT BALL	OGB	0.71
	CANCHA DE BASKET BALL	OHB	1.18
	CANCHA DE FRONTON	OIB	1.18
	CANCHA DE SCUASH	OJB	1.18
	CANCHA DE TENIS	OKB	1.18
	BARDAS DE TABIQUE	OLB	1.76
	ÁREAS JARDINADAS	OMB	0.47
	PALAPAS	ONB	7.10
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	OOB	1.48
	INSTALACIONES ESPECIALES	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE</b>
ELEVADORES		OAB	710.14
ESCALERAS ELÉCTRICAS		OBB	562.2
CISTERNAS		OCB	8.87

EQUIPAMIENTO	CLASE	CLAVE	VALOR EN UMA's / M2
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TONELADA	EAB	29.59
	SISTEMA HIDRONEUMATICO POR UNIDAD	EBB	360.99
	CALEFACCIÓN POR UNIDAD	ECB	122.5
	SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD	EDB	295.89
	EQUIPO CONTRA INCENDIO POR UNIDAD	EEB	236.71
	FOSA SÉPTICA POR UNIDAD	EFB	71.01
	POZOS DE ABSORCIÓN POR UNIDAD	EGB	63.32
	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD	EHB	597.7
	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	EIB	181.68
	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	EJB	65.1
	CALDERAS	EKB	1.78
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	ELB	4.14
	PLANTA DE EMERGENCIA	EMB	1.48
	HOSPITALES	ENB	7.63
	MERCADOS	EOB	7.63
	CINES Y AUDITORIO	EPB	7.63
HOTELES	EQB	7.63	

## DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

### USO HABITACIONAL

#### PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

#### ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

#### INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros<sup>2</sup>, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros<sup>2</sup>. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

#### REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas

consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **INTERÉS MEDIO.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **BUENA.**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

### **MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso

y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

## **USO COMERCIAL**

### **ECONÓMICA.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

### **REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

### **CENTRO COMERCIAL.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **TIENDA DE AUTOSERVICIO.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **TIENDA DE AUTOSERVICIO CON ESTACIONAMIENTO.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral, y estacionamiento. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **TIENDA DEPARTAMENTAL.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

## **USO INDUSTRIAL**

### **LIGERA.**

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MEDIANA.**

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **PESADA.**

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

## **USO EDIFICIOS DE OFICINAS**

### **REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante

de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

## **INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

### **ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

### **ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

### **ALBERCA.**

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

### **CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.**

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

### **BARDAS DE TABIQUE.**

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

### **ÁREAS JARDINADAS.**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

### **PALAPAS.**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

### **VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

### **CISTERNAS.**

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

### **ELEVADORES.**

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

### **ESCALERA ELÉCTRICA.**

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**FABIOLA RAFAEL DIRCIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 635 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021).